



Nº 137777

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 078 / 2013

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “MAQUILADORA DE CALZADOS INDUSTRIALES”, PERTENECIENTE A LA FIRMA MARSEG S.R.L., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADO CON FINCAS Nº 41.724 Y 41.928, PADRONES Nº 5.656 Y 6346 UBICADO EN LAS CALLES ARSENIA GONZALEZ Nº 943 Y NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN, BARRIO SANTO TOMAS, DISTRITO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO CENTRAL.

Asunción, 20 de Diciembre de 2013.

VISTO: El EIA con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, EXP. SEAM Nº 161.059, presentado a ésta Secretaría por el Consultor Ambiental Ing. Agr. Daniel González Valinotti Reg. CTCA Nº I-552, en representación de la Firma MARSEG S.R.L., del Proyecto “MAQUILADORA DE CALZADOS INDUSTRIALES”, desarrollado en la propiedad identificado con Fincas Nº 41.724 Y 41.928, Padrones Nº 5.656 Y 6346, ubicado en las Calles Arsenia González Nº 943 y Nuestra Señora de la Asunción, Barrio Santo Tomas, Distrito de San Lorenzo.

CONSIDERANDO: Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4º Inc. a) del Decreto 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web de la SEAM comunicado esto a través del Memorándum Nº 20/13 de la Dirección de Comunicación Social y que no se ha presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos.

Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.

Que, la empresa se dedica a la producción de capelladas de cuero para zapatones industriales y Fabricación de zapatos industriales dentro del régimen de la Maquila.

Que, el proyecto cuenta con los Planos generales de las instalaciones y los Planos del Sistema de Prevención y combate contra incendios Aprobado por la Municipalidad de San Lorenzo según resolución 3326 de fecha 09 de Octubre del 2012.

Que, la superficie total del terreno es de 3 has., con una superficie construida de 9663,21 Mts2.

Que, ha presentado informe técnico del I.N.T.N. sobre la verificación de la documentación de los coeficientes Técnicos de los Desperdicios generados en su plan de producción e importación bajo régimen de la Maquila de fecha 30 de agosto del 2013.

Que, ha presentado comprobantes de la disposición final de residuos industriales no peligrosos las cuales son retiradas por la empresa EMPO Ltda. & Asociados de fecha 03 de julio del 2013.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica según Dictamen A.J. Nº 294/13 de fecha 17 de Diciembre del 2013, ha manifestado no oponer reparos con relación al presente proyecto.

Que, la Ley Nº 1.561/00 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de “Evaluación de Impacto Ambiental” y su Decreto Reglamentario 453/13.

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RR NN
DECLARA:

- Art. 1º Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.
- Art. 2º Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).
- Art. 3º El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº3966/10, Ley 836/80 del Código Sanitario y Ordenanzas que regulan dicha actividad y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.
- Art. 4º El proponente designa al Ing. Agr. Daniel González Valinotti – Consultor Ambiental con Reg. CTCA Nº 552, como encargado de la correcta implementación del plan de gestión ambiental, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada cada 2 (dos) años.
- Art. 5º La presente DIA no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.
- Art. 6º La presente DIA es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12º de la Ley Nº 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental”.
- Art. 7º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.
- Art. 8º El EIA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.
- Art. 9º La presente Declaración se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 137777 (ciento treinta y siete mil setecientos setenta y siete).
- Art. 10º Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.



Ing. Ftal. Gustavo Rodríguez, Director General
DGCCARN

